

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA

"EMILIA BARCIA BONIFFATTI"



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Unidad de Investigación

2023

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
INDICE

TÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

CAPÍTULO II: DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO III: DEL ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO IV: DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO TERCERO: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II: DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: DIRECTRICES PARA LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

CAPÍTULO IV: DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES

CAPÍTULO V: MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE GRADOS y TÍTULOS PROFESIONALES

CAPÍTULO VI: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN e INNOVACION

CAPÍTULO VII: DE LOS ASESORES ADJUNTOS

CAPÍTULO VIII: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IX: DEL PROCESO DE SUSTENTACION

CAPÍTULO X: ACTO DE SUSTENTACION

TÍTULO CUARTO: DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA ÉTICA Y LA CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

TÍTULO QUINTO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: DE LOS REGISTROS DE INVESTIGACIONES

CAPÍTULO II: DE LAS PUBLICACIONES DE INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO III: DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS

CAPÍTULO IV: DEL REPOSITORIO DE INVESTIGACIONES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES GLOSARIO

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art. 1º El presente Reglamento de Investigación y Titulación tiene como finalidad normar los procesos de investigación con fines de titulación, implementación del enfoque de la investigación formativa y la innovación, así como, así como los procesos de investigación docente en la EESPP "Emilia Barcia Boniffatti", en coherencia con las políticas de investigación previstas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa vigente.

Art. 2º Son objetivos del presente reglamento:

- a) Normar las funciones de los docentes formadores de la Escuela, respecto al proceso de investigación.
- b) Normar los deberes y derechos de las(os) estudiantes de la Escuela para la investigación respecto a su formación en investigación y a los procesos con fines de titulación
- c) Regular los procedimientos y criterios de evaluación de los trabajos de investigación con fines de titulación.
- d) Normar los lineamientos y procedimientos que rigen las publicaciones científicas de los docentes y estudiantes.
- e) Establecer el protocolo de los productos de investigación con fines de titulación en estudiantes de Formación Inicial Docente, Bachillerato, Licenciatura, Segunda especialidad, Segundo título y posgrado de la Escuela.
- f) Establecer el protocolo de los procesos de investigación docente con fines de producción y publicación.

Art. 3º El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- d) Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N. ° 033-2005-PCM
- e) Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo

N.º 018-2007-ED

- f) Ley N.º 31250 Ley que crea el CONCYTEC
- g) Ley N.º 31653 -MINEDU que modifica la Ley N.º 30512
- h) Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU que reglamenta la Ley N.º 30512
- i) Decreto Supremo N.º 016-MINEDU Reglamento que modifica el reglamento de la Ley 30512
- j) RM N.º 570-2018 MINEDU, sobre el Modelo de Servicio Educativo para las EESPP
- k) RM N.º 441-2019 MINEDU que establece los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas
- l) Resolución Ministerial 246 -2020- MINEDU otorga el Licenciamiento Institucional a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Emilia Barcia Boniffatti".
- m) Oficio múltiple 00075-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD sobre orientaciones para la implementación de los módulos de práctica e investigación.

Art. 4º Las actividades de investigación autorizadas, registradas y supervisadas por la escuela tienen carácter de actividades académicas y oficiales. Se consideran actividades de investigación las siguientes:

1. Estudios de investigación institucional.
2. Estudios de investigación con fines de graduación y titulación.
3. Participación en Certámenes de investigación. (Congresos, simposio, semanarios y otros)
4. Ejecución de Proyectos de Investigación Interinstitucional.
5. Publicaciones científicas de los docentes y estudiantes.
6. Ejecución de Investigación formativa a través del Módulo de Práctica e Investigación y otras experiencias curriculares vinculadas.

Art. 5º Alcances del presente reglamento:

1. Dirección General.
2. Responsables de los puestos de Gestión Pedagógica.
3. Personal Docente.
4. Estudiantes de Formación Inicial Docente, Bachillerato, Licenciatura, Segunda Especialidad y posgrado.

CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Art. 6º La producción investigativa deberá basarse en la política de investigación institucional tanto en el enfoque cuantitativo como cualitativo. La investigación es inherente y consustancial a las actividades académicas y administrativas en la Escuela.

Art. 7º La investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Emilia Barcia Boniffatti, constituye el fundamento de su misión y visión, se haya presente en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se vincula con su Proyecto Curricular Institucional en lo

referente a la implementación del enfoque de la investigación formativa, así como en la investigación docente.

Art. 8° La política de investigación tiene como finalidad:

- a) Propiciar y gestionar el conocimiento, interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, para generar conocimiento científico, innovaciones educativas y cambios en la práctica pedagógica, en perspectiva de la mejora de la calidad de la formación profesional.
- b) Orientar y apoyar la participación de los profesores y estudiantes en equipos de investigación y redes de intercambio académico.
- c) Propender para que los resultados de la investigación contribuyan al desarrollo sostenible de la formación profesional y mejora continua de la calidad de los servicios educativos ofertados.
- d) Desarrollar a través de la investigación el pensamiento crítico, reflexivo, creativo, sistémico y complejo en el personal docente, administrativo y en los estudiantes de la Escuela Emilia Barcia Boniffatti

Art. 9° Las políticas de investigación en la Escuela se establecen en el enfoque basado en evidencias lo que constituye una gestión de conocimiento científico en la institución que genera disposiciones operativas generales para producción científica fundamentadas que se concretizan en normativas para la promoción de la investigación educativa con los enfoques cuantitativo y cualitativo, entre otras.

Art. 10° Las políticas de investigación son las siguientes:

- a) Fomentar la investigación holística e innovación, así como mejorar la calidad y cantidad de las investigaciones de los docentes y estudiantes de acuerdo con las líneas de investigación
- b) Desarrollar la ejecución de la práctica pre profesional, articulada a la investigación, en coherencia con los objetivos y compromisos de la formación de los estudiantes.

Art. 11° El fundamento epistemológico de las políticas precitadas se establece así:

Políticas	Fundamento
Fomentar la investigación holística e innovación, así como mejorar la calidad y cantidad de las investigaciones de los docentes y estudiantes de acuerdo con las líneas de investigación	La investigación científica no es aislada, sino que se nutre de los fundamentos de todas las ciencias que aportan desde sus especificidades de estudio a la comprensión del fenómeno educativo y realidad de intervención. La naturaleza propia de la acción investigativa convoca los aportes teóricos y epistemológicos de todas las ciencias a fin de que la interpretación y aproximación de la realidad sea nutrida y eficiente.

<p>Desarrollar la ejecución de la práctica pedagógica, articulada a la investigación, en coherencia con los objetivos y compromisos de la formación de los estudiantes</p>	<p>La práctica pedagógica es una fuente real del conocimiento en la medida que genera información a través de la observación y vínculo de los estudiantes de FID con sus estudiantes de EBR. La reflexión crítica de la realidad lleva al compromiso de transformación de la misma aplicando investigación profunda arraigada en la evidencia.</p> <p>La práctica se convierte en espacios ricos de experiencias que permiten desarrollar las habilidades investigativas en todos sus niveles y modalidades propiciando en la formación de las docentes la apropiación de métodos, técnicas e instrumentos específicos para el recojo de datos y valoración de los mismos.</p>
--	--

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 12º La producción investigativa deberá basarse en las líneas de investigación institucional aprobadas con Resolución Directoral. Las líneas se definen para un período mínimo de tres años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación previa evaluación. Dichas líneas deberán ser propuestas por la Jefatura de Unidad de Investigación y aprobadas en asamblea general.

Art. 13º Las líneas de investigación se establecen tanto para los docentes y trabajadores como para los estudiantes, se orientan a generar nuevos conocimientos y a resolver problemas en el campo educativo contextualizado y se hallan vinculadas estrechamente con los objetivos estratégicos explicitados en el PEI, misión y visión institucional y el PCI y son las siguientes en articulación con el modelo del servicio educativo de las Escuelas:

Para la formación inicial docente (FID)

Líneas de Investigación	Componentes	Fundamento
Atención integral al niño menor de 6 años	-Inclusión educativa -- -Problemas de aprendizaje. Autoestima, afectividad y Socialización Desarrollo de la identidad, otros	La atención integral al estudiante como línea de investigación tiene plena justificación porque existe la necesidad de aportar a la comunidad científica internacional en especial del campo educativo, teorías y experiencias que permitan garantizar el desarrollo integral del niño y niña menor de 6 años, así como, fortalecer su autoestima, aspectos relacionados a la afectividad, el desarrollo de la socialización, desarrollo de la identidad, y el desafío de resolver diversos problemas de aprendizaje.

Logro de competencias y estrategias de enseñanza y aprendizaje	Desarrollo de competencias comunicativas Desarrollo de competencias lógico matemáticas Creación de un clima propicio para el aprendizaje, y otros	Es necesario atender las demandas de conocimientos y tomar en consideración los resultados de investigaciones respecto al desarrollo de competencias comunicativas, competencias lógico matemáticas, competencias de las diversas áreas del currículo nacional y la posibilidad de plantear estrategias de enseñanza referidas a la generación de un clima propicio para el aprendizaje entre otros. Esta acción permite mejorar el logro de competencias en los estudiantes mediante la aplicación de estrategias de enseñanza y aprendizaje situados e innovadores.
Gestión de recursos para el aprendizaje y materiales educativos	Diseño, elaboración validación y uso de materiales educativos. Uso de tecnologías de información y Comunicación.	Mediante esta línea de investigación se busca contribuir a la solución de problemas educativos en concordancia con las expectativas e intereses de la comunidad educativa en lo referido a la gestión de recursos didácticos y materiales educativos en tal sentido es necesario contribuir en el diseño elaboración validación y aplicación de materiales didácticos diversos la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación como recurso didáctico y otros recursos que permitan optimizar la calidad de los aprendizajes
Gestión del cambio y de la innovación	Estrategias para desarrollar el pensamiento crítico, reflexivo y creativo. Desarrollo del pensamiento sistémico y complejo Gestión del cambio en la práctica pedagógica.	Esta línea de investigación se orienta a la contribución de problemas educativos que abarcan el planteamiento de diversas estrategias para desarrollar el pensamiento crítico, el pensamiento creativo, el pensamiento reflexivo, el desarrollo del pensamiento sistémico y complejo, así como la gestión del cambio en la práctica pedagógica, mediante el desarrollo de innovaciones pedagógicas. En tal sentido, esta línea de investigación tiene validez en la medida que está orientada a la mejora del servicio educativo mediante la validación de innovaciones pedagógicas y el afrontamiento del cambio y la transformación lo cual es recurrente en el campo educativo.

Para la formación continua (FC)

Líneas de investigación	Componentes	Fundamento
Gestión de procesos y calidad educativa total.	Empleabilidad e inserción laboral de estudiantes y egresados de educación superior pedagógica Diseño, desarrollo y evaluación curricular Gestión pedagógica, administrativa, pedagógica y socio comunitaria	En la actualidad el análisis de los procesos educativos y la búsqueda de la calidad educativa total constituyen elementos de gran importancia en la educación en tal sentido desde la formación continua de docentes en servicio se busca impulsar investigaciones orientadas a una mejor comprensión de la realidad educativa respecto a los temas de empleabilidad, inserción laboral de los estudiantes egresados de educación superior pedagógica, el análisis del diseño, desarrollo, y evaluación curricular; la gestión institucional, pedagógica, administrativa y la gestión socio comunitaria en tal sentido esta línea de investigación tiene plena justificación puesto que busca impulsar investigaciones que permitan comprender los procesos educativos y la búsqueda de la calidad educativa.

Formación y desarrollo profesional.	Desarrollo de la Profesionalidad, la identidad docente Formación continua de docentes en servicio	La formación y desarrollo de los profesionales de la educación ofrece al capital humano de las organizaciones educativas, la oportunidad de desarrollar sus capacidades para desempeñar mejor su función presente y futura. Esto aumenta la productividad, la motivación y, seguramente, los resultados obtenidos. Esta línea de investigación busca propiciar investigaciones que posibiliten el desarrollo profesional docente, el fortalecimiento de la identidad docente y la participación experiencias de formación continua
La organización y transformación educativa	tutoría académica y deserción en educación superior, clima y cultura organizacional, otros	La Cultura Organizacional como Transformación de las Organizaciones Educativas: desde este enfoque se avanzará sobre la profundización de la cultura organizacional, clima organizacional y su incidencia en cuanto a la competitividad en las organizaciones. La línea de investigación se justifica por cuanto apoya el diálogo entre lo teórico y lo práctico desde donde se permitirá generar conocimiento sobre el contexto local y nacional de la cultura organizacional. Su objetivo es analizar la cultura de las organizaciones escolares y a partir de allí la construcción de modelos que permitan desarrollar la competitividad desde todos los niveles de la organización (estratégico, táctico y operativo).
Modelos y diseños curriculares.	Componentes del modelo pedagógico Concreción del modelo pedagógico en el aula Identidad con el modelo pedagógico, otros	Las instituciones educativas de calidad utilizan en su propuesta pedagógica lo que se denomina como modelo curricular así mismo esta concepción abstracta de modelo curricular necesita concretizarse en los diseños curriculares en tal sentido desde la formación continua de docentes en servicio se busca un acercamiento y mejor comprensión de esta realidad mediante el análisis de los componentes del modelo pedagógico la concreción de dicho modelo pedagógico en las aulas la consolidación de la identidad con el modelo pedagógico entre otros elementos que garanticen la calidad del servicio educativo y el desarrollo de la profesionalidad e identidad docente.

Para el Fortalecimiento de Capacidades de los Formadores (FCF)

Líneas de investigación	Componentes	Fundamento
Gestión de la calidad	Gestión del modelo de calidad y procesos. La calidad total y permanente Autogestión y auditorías de calidad	En la actualidad la gestión por resultados orienta la necesidad de implementar un modelo de gestión de calidad a partir de los procesos y sus componentes a fin de identificar los nichos de atención y las brechas que pueden generar distorsión o pueden garantizar el logro de objetivos. La planificación estratégica es fundamental para garantizar los resultados de calidad en el entendido que la calidad no es fruto del azar, sino de una planificación exhaustiva y que a través de diversas herramientas de control permiten los logros institucionales trazados. La cultura de calidad, en este sentido, es una manera de entender el <i>continuum</i> laboral que se enriquece y mejora en el día a día y durante toda la vida.

Formación y desarrollo profesional.	Desarrollo de la profesionalidad, la identidad docente Formación de docentes	Esta línea de investigación busca propiciar investigaciones que posibiliten el desarrollo profesional del formador en educación superior quien es garante del cumplimiento de las competencias del perfil profesional desarrollado en un contexto democrático de inclusión y respeto por la diversidad y desarrollando actitudes de empatía y tolerancia, así como garantizando el éxito en la formación profesional. Esta línea de investigación fortalece la identidad docente autoconstruida por el formador
Uso de tecnologías en el aula.	Uso de aplicaciones y formatos, así como herramientas digitales diversas para el aprendizaje y la enseñanza	Las transformaciones del contexto educativo digital, configuran una sociedad informatizada que accede a una gran cantidad de conocimiento del cual debe discriminar su utilidad y acoger desde la incorporación de nuevas tecnologías en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje. Se busca impulsar investigaciones orientadas a una mejor apropiación de las tecnologías de la información y comunicación de herramientas digitales que propician el fortalecimiento de nuevos aprendizajes.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I DE LOS INVESTIGADORES

Art. 14° En la institución, con la finalidad salvaguardar la integridad científica y propiedad intelectual, la investigación puede llevarse a cabo a título individual o en equipo. Cuando es individual toda la responsabilidad recae en la persona (integridad de la investigación científica y responsabilidad total de la producción). Cuando la investigación se lleva a cabo por un equipo de personas, se dan los siguientes niveles y comparten equitativamente siendo corresponsables de la producción científica y la propiedad intelectual)

Responsable: investigador que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución

Miembro: participa como integrante, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio conjuntamente con el responsable

Colaborador: participa prestando su apoyo en algunas o todas las etapas del proceso de elaboración y ejecución del estudio de investigación.

Asesor: orienta de manera integral la realización de la investigación Según el rol que deben asumir los integrantes del equipo de investigación puede ser todos responsables o contar con integrantes que asuman los otros roles, así como un integrante puede cumplir varios roles.

Art. 15° Los investigadores que participan como Responsables o como Miembros de un estudio de investigación pueden ser docentes de la institución o externos con vínculo institucional temporal y que desarrollan la investigación en las horas no lectivas.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Art. 16° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de acuerdo a la Ley 30512, se fomenta y realiza con la participación de docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad la producción de conocimientos y desarrollo de innovaciones en respuesta a las necesidades de la sociedad contemporánea con énfasis a la regional y nacional. Los docentes tienen obligación de desarrollar y/o asesorar trabajos de investigación, como parte de su carga no lectiva.

El docente para hacer uso de las 06 horas no lectivas de investigación, las cuales pueden ser dentro o fuera la Escuela, debe elaborar un proyecto de investigación que debe aprobarse con resolución directoral y presentar sus informes respectivos del avance y desarrollo del mismo.

Art. 17° Son funciones de los docentes

- a) Promover y ejecutar la investigación formativa con estudiantes en la FID
- b) Diseñar, planificar, ejecutar, presentar y publicar las investigaciones, cumpliendo con las exigencias del presente Reglamento.
- c) Presentar los informes de avance y final del estudio de investigación, a la Unidad de Investigación para su seguimiento y alcances respectivos.
- d) Presentar y exponer su trabajo de investigación en las Jornadas Científicas organizadas por la Escuela u otros eventos académicos encomendados por la Institución
- e) Publicar el artículo científico producto de la investigación,

Art. 18° En caso de tomar la decisión de retirarse de una investigación aprobada con resolución directoral, el docente deberá formular por escrito la renuncia ante la Escuela previo informe detallado de la labor realizada, el cual deberá ser evaluado, para efectos de descuento correspondiente por incumplimiento de horas no lectivas y se emitirá respectiva Resolución Directoral de retiro.

Art. 19° Las actividades consideradas en el proceso de investigación deberán contar con la visación del Jefe de la Unidad de investigación para su seguimiento y evaluación, aplicando el criterio de racionalidad.

CAPÍTULO III

DEL ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 20° El Incentivo al Investigador consiste en una RD y publicación de su estudio de investigación en la revista institucional haciendo mención a los créditos de autoría correspondiente en el registro de la Biblioteca Nacional (ISBN) y/o revista científica indexada en base de datos reconocida: Scopus, Scielo, Dialnet, y Vos.

- Art. 21° El incentivo al investigador será suspendido si incurren en los casos siguientes:
- a) Licencias mayores de dos meses por motivos que no estén directamente relacionados con el tema del proyecto de investigación, estudios de postgrado, licencia por enfermedad, motivos personales.
 - b) Suspensión administrativa de la autoridad competente.
 - c) Cese o jubilación.
- Art. 22° Los responsables, Miembros o colaboradores de un estudio de investigación que incumplan la presentación de los informes en las fechas establecidas, o cuyos informes hayan sido desaprobados, no podrán ejecutar estudios de investigación en el siguiente año, aun cuando los nuevos proyectos hayan sido sometidos a evaluación oportunamente.
- Art. 23° Los profesores investigadores que incumplan la ejecución de los estudios de investigación aprobados o la presentación de los informes, y que hayan recibido el incentivo al investigador, devolverán a la Escuela el íntegro del monto percibido.
- Art. 24° El responsable de un estudio de investigación aprobado por la Escuela que incumpliera con la ejecución del proyecto o con la presentación de los informes, no podrá presentarse a estudios de investigación institucional durante 02 años.
- Art. 25° El incumplimiento de docentes en calidad de revisores o jurados en el tiempo de su participación serán sancionados con una llamada de atención.

CAPITULO IV

DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

- Art. 26° La unidad de Investigación es el órgano encargado de formular el presupuesto de la Investigación. La dirección general determinará las prioridades en la distribución de los recursos presupuestales destinados a la investigación, considerando la financiación de estudios, publicaciones de conformidad con las disposiciones legales que regulan la ejecución del gasto público.
- Art. 27° Los proyectos de investigación pueden ser financiados por la Escuela, en cuyo caso se trata de financiamiento interno, o por otras instituciones, en cuyo caso se trata de financiamiento externo.
- Art. 28° La Escuela destina anualmente fondos para el financiamiento de los proyectos de estudios de investigación y para la difusión de sus resultados en revistas científicas indexadas equivalente al 5% del presupuesto inicial anual (PIA)
- Art. 29° Para la selección de los proyectos que recibirán financiamiento interno, se tendrán en cuenta en forma estricta los siguientes criterios:
- a) Antecedentes del responsable y Miembros del estudio, para lo cual se tomará en cuenta sus publicaciones y participaciones académicas en los últimos tres años. Además, si el responsable del estudio participó anteriormente como responsable de estudios aprobados y supervisados por la Escuela, se considerará también su puntualidad y cumplimiento en la

entrega de sus informes de avance y finales y en la rendición de cuentas de anteriores subvenciones, en caso de haberlas recibido

- b) La participación de equipos multidisciplinarios o interinstitucionales en el estudio que propicien investigaciones entre docentes y estudiantes.
- c) La puntuación obtenida por el proyecto en la Tabla de Evaluación
- d) Pueden participar todos los jerárquicos y docentes de la Escuela, sin excepción alguna siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y otros según convocatoria.

TITULO TERCERO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Art. 30° La unidad de Investigación es el órgano dependiente de la Dirección General y tiene como función principal de promover, planificar, desarrollar, supervisar, evaluar y difundir el desarrollo de la investigación en la EESPP "Emilia Barcia Boniffatti", en las áreas del conocimiento respectivas y en articulación con las líneas de investigación priorizadas.

Art. 31° La unidad de Investigación está conformada por los siguientes miembros:

El jefe de la Unidad de Investigación

Docentes responsables del módulo de práctica e investigación

Docentes investigadores.

Asistente administrativo.

Art. 32° Las funciones específicas del jefe de Unidad de Investigación son las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección General, la política y líneas de investigación de la Escuela, el Plan Anual de trabajo, el presupuesto de investigación, normas internas y las prioridades institucionales en esta materia en articulación con el modelo de servicio educativo de Escuela de Educación Superior Pedagógica.
- b) Promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia.
- c) Aprobar, monitorear y evaluar las propuestas de proyectos de investigación e innovación pedagógica, según corresponda, presentados por los docentes.
- d) Implementar el repositorio de trabajos de investigación e innovación pedagógica y su publicación, según corresponda, formulada por los docentes y estudiantes.
- e) Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias. Art. 33° Para ser elegido jefe de Unidad de Investigación, se requiere:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N. ° 30512, su Reglamento y las normas complementarias aprobadas por el MINEDU.

CAPÍTULO II

DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 34° Para fomentar la investigación en docentes se establecen los equipos de Investigación que son núcleos operativos de docentes, para llevar a cabo investigaciones, innovaciones, elaborar y publicar artículos científicos y otra producción intelectual en alguna de las líneas de investigación, inter disciplinario integrados mínimamente por 2 miembros y hasta 4 integrantes.

Art. 35° Cada equipo de investigación puede llevar a cabo uno o 02 proyectos de investigación

CAPÍTULO III

DIRECTRICES PARA LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

Art. 36° Los estudios de investigación son aquellos trabajos creativos realizados de manera sistemática y orientada a la producción de nuevos conocimientos. Comprenden la investigación básica, la investigación aplicada e innovación. Por tanto, investigaciones con enfoque cuantitativo y cualitativo en todos sus diseños. Según su naturaleza, los estudios de investigación podrán ser conducidos por equipos multidisciplinarios y/o interinstitucionales.

Art. 37° La vigencia del estudio de investigación es de dos (02) años máximo, luego de ser aprobado el Proyecto de Investigación con Resolución Directoral. Dicha duración dependerá de la envergadura del proyecto. No está permitida la ampliación de la duración aprobada en el proyecto de investigación.

CAPITULO IV

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 38° La EESPP "Emilia Barcia Boniffatti" otorga a sus egresados, a Nombre de la Nación, el Grado académico de bachiller en Educación, el Título profesional de Licenciado en Educación Inicial y el título de Segunda Especialidad de acuerdo al formato único nacional establecido por el Ministerio de Educación.

Art. 39° Grado de bachiller en Educación.

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica que se otorga al egresado de una EESP al haber culminado un Programa de Estudios (PE) o un Programa de Profesionalización Docente (PPD) de manera satisfactoria y haber cumplido con los requisitos establecidos

Art. 40° Son requisitos para solicitar el grado de bachiller según modalidad:

Modalidad de formación inicial docente

- a) Solicitud dirigida al director(a) general de la EESP.

- b) Certificado que acredite estudios de los diez (10) ciclos académicos y la aprobación de doscientos (220) créditos.
- c) Documento que acredite conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. En caso de un idioma extranjero, la egresada debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER-básico). En caso de una lengua originaria, para la obtención del bachiller es necesario cumplir con la certificación emitida por el MINEDU.
- d) Documento (Acta) que acredite la aprobación de la sustentación del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. La calificación mínima aprobatoria es de catorce (14).

Modalidad de Programa de Profesionalización Docente (PPD)

- a) Solicitud dirigida al director general de la EESP
- b) Certificado que acredite estudios y aprobación de cuarenta (40) créditos
- c) Documento que acredite conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. En caso de un idioma extranjero, el egresado debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial nacional o internacional con registro de proveedor, como mínimo el nivel A2 del MCER (básico). En caso de una lengua originaria, para la obtención del bachiller es necesario cumplir con la certificación emitida por el MINEDU.
- d) Documento (Acta) que acredite la sustentación del trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. La calificación mínima aprobatoria es de catorce (14). Art. 41° Títulos Profesional de Licenciado en Educación Inicial

Es el reconocimiento que obtiene el bachiller luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Son requisitos para solicitar el título profesional:

- a) Solicitud dirigida al director general de la EESP.
- b) Documento que acredite contar con el grado de bachiller en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU
- c) Documento que acredite la aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo de suficiencia profesional. Nota mínima aprobatoria de catorce (14)

Art. 42° Título de segunda especialidad profesional

Es el reconocimiento que se obtiene al haber realizado una especialidad profesional.

Son requisitos para obtener el título de segunda especialidad:

- a) Solicitud dirigida al director general de la ESPP
- b) Documento que acredite contar con el grado de bachiller en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

- c) Documento que acredite la aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo de suficiencia profesional.
- d) Documento que acredite contar con título de licenciado u otro título profesional debidamente registrado y que sea afín o equivalente a la especialidad de Educación Inicial. La equivalencia la determina la ESPP en su Reglamento Institucional.
- e) Certificados de estudios que acredite una duración mínima de dos (2) semestres académicos y cuarenta (40) créditos
- f) Documento que acredite la aprobación de la sustentación de tesis o del trabajo o académico.

CAPITULO V

MODALIDADES DE OBTENCIÓN DE GRADOS y TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 43° Son modalidades para obtener el grado académico y el título profesional

Tesis: Es una modalidad de obtención del título profesional de licenciado en educación y del título de segunda especialidad profesional. Mide las competencias profesionales entorno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema o conjunto de problemas referidos a situaciones educativas detectadas preferentemente en la práctica docente o en otros escenarios de la realidad socioeducativa. Se aborda con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia. Los resultados obtenidos se presentan en forma sistemática lógica y objetiva. En este documento el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida.

Como consideraciones generales:

- a) Es de elaboración progresiva por parte del estudiante, egresado o titulado en el caso de la segunda especialidad.
- b) A solicitud del interesado, la EESP deberá asignar un asesor para el acompañamiento de la elaboración de la tesis.

Trabajo de suficiencia profesional: Es una modalidad para la obtención del título profesional de licenciado en educación que busca demostrar el dominio de competencias y habilidades profesionales obtenidas en el mundo laboral en un periodo determinado.

Como consideraciones generales deberá contar con lo siguiente:

- a) Constancias o certificados de trabajo que acrediten la prestación de servicios docentes en instituciones educativas públicas y/o privadas vinculadas al Programa de Estudios.

- b) Informe documentado que dé cuenta de la experiencia preprofesional y/o profesional del bachiller. Será sustentado públicamente ante un jurado evaluador, quien hará preguntas vinculadas a dicho informe.
- c) Asimismo, deberá responder un balotario de preguntas elaborado por la EESP, relativas a los cursos llevados en el Programa de Estudios. Será sustentado públicamente ante un jurado evaluador, quien hará preguntas vinculadas a dicho documento.
- d) A solicitud de interesado, la EESP deberá asignar un asesor para el acompañamiento en la elaboración del trabajo de suficiencia profesional.

Trabajo Académico: Es una modalidad de obtención del título de segunda especialidad profesional. Es un tipo de trabajo que propone un tema especializado en el campo de estudio de la educación en el que se hace uso de por lo menos una herramienta metodológica de investigación. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la institución en uso de su autonomía académica, decida establecer.

Como consideraciones generales:

- a) El trabajo académico es de elaboración progresiva por parte del estudiante o egresado de la segunda especialidad profesional.
- b) A solicitud del interesado, la EESP podrá asignar un asesor para la elaboración y/o revisión del trabajo académico.

Trabajo de Investigación: El trabajo de investigación para grado de bachiller es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa, preferentemente relacionadas con el programa de estudios (PE) cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.

Como consideraciones generales:

- a) El trabajo de investigación es de elaboración progresiva por parte del estudiante. En el caso de la FID, se desarrolla en el marco del componente curricular de práctica e investigación de los planes de estudios.
- b) La EESP debe designar un docente idóneo para el acompañamiento del estudiante en la elaboración del trabajo de investigación quien cumple el rol de Asesor y es el

responsable de otorgar la aprobación final del trabajo a fin de presentarse para la sustentación.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN e INNOVACION

- Art. 44° Los proyectos de investigación, con fines de obtener el grado de bachiller, el título profesional de Licenciado y el Título de segunda especialidad, se pueden realizar de manera individual o grupal (hasta dos integrantes como máximo). Excepcionalmente la Jefatura de Investigación autoriza más integrantes, aprobándose con una Resolución directoral la conformación de grupo.
- Art. 45° El proyecto de investigación será evaluado por el asesor y la Jefatura de la unidad de investigación en los aspectos de la propuesta metodológica, tratamiento de datos y marco teórico científico.
- Art. 46° Los trabajos de investigación tienen que ser inéditos, enmarcados dentro de las líneas de investigación y en estricto cumplimiento a lo establecido en el reglamento de investigación institucional.
- Art. 47° La asesoría de los proyectos de investigación son de responsabilidad del docente asignado al módulo de práctica e investigación VIII y se debe presentar a la jefatura de investigación al término de la décimo cuarta (14) semana a fin de solicitar la aprobación y registro con Resolución Directoral.
- Art. 48° En el caso de existir la necesidad de rectificación en el título de investigación, el o los interesados solicitan la modificación del título adjuntando un informe del asesor, el proyecto rectificado y la matriz de consistencia, así como el pago por concepto de rectificación.
- Art. 49° El trámite de aprobación del primer proyecto de investigación para estudiantes y docentes es gratuito, para cambio de proyecto o primera aprobación de proyectos para egresadas tiene una tasa establecida en la Directiva de Costos.

CAPITULO VII

DE LOS ASESORES ADJUNTOS

- Art. 50° La función de Docente Asesor Adjunto de Investigación la asumen los docentes formadores de la institución mientras tenga vínculo laboral con la misma.
- Art. 51° El asesor adjunto brinda soporte teórico y metodológico a la propuesta investigativa y sobre todo en aspectos de contenido de la especialidad y apoya en construcción y validación de instrumentos confiables de acuerdo a tipo y tema de investigación. Además, el asesor adjunto orienta y monitorea el desarrollo metodológico de investigación en función a los niveles y tipos adoptados

Art. 52° El asesoramiento es gratuito (dos horas semanales o los que considere dentro de su carga horaria no lectiva) mientras se sostenga la condición de estudiante FID Art. 53° Son causales para el cambio del asesor:

1. Cese del vínculo laboral contractual o licencia del formador mayor a 30 días calendario.
2. Por incumplimiento de funciones del asesor y a solicitud del estudiante.
3. Por ausencia constante por razones diversas del(a) asesor.
4. Rompimiento de relaciones entre asesor e investigador/es
5. Por irresponsabilidad del estudiante, el asesor puede renunciar por escrito.

Art. 54° En caso de incumplimiento de sus funciones asignadas de innovación e investigación en la carga no lectiva, en el rol de asesor adjunto, según lo establece la ley 30512, recibirán una amonestación escrita y en caso reiterativo se inicia el proceso administrativo.

CAPITULO VIII

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 55° El estudiante o equipo investigador, ejecutará su proyecto de investigación durante el noveno y décimo ciclo académico en el caso de la FID

Art. 56° El acompañamiento de la elaboración de los informes finales de trabajos de investigación son de responsabilidad del docente asignado al módulo de práctica e investigación IX y X. Al inicio del noveno (IX) ciclo se designa un docente en calidad de asesor adjunto a fin de fortalecer los aspectos teóricos de la propuesta investigativa. La responsabilidad del proceso de construcción del informe final es del docente del módulo de práctica e investigación, pero su trabajo se soporta con la contribución de los docentes asesores adjuntos.

Art. 57° Toda la etapa del desarrollo de la investigación es responsabilidad del estudiante, el trabajo evidenciará la concreción de los objetivos de la investigación cuyo producto es el Informe Final de Investigación.

Art. 58° Los estudiantes presentan su informe final de trabajo de investigación a la jefatura de investigación al término de la décimo quinta (15) semana a fin de solicitar la autorización para sustentación con Resolución Directoral

Art. 59° En caso de ser declarado procedente el informe final de investigación por el Jefe de Unidad de investigación, se elevará al a Dirección General para emitir la resolución de autorización de sustentación incluyendo la designación del jurado.

Art. 60° Los informes finales de trabajos de investigación deben pasar por el filtro de un software anti Plagio y presentar el reporte con no más de 20% de similitud. (Excluye anexos, referencias y páginas preliminares)

Art. 61° El trámite de autorización de sustentación del primer informe final de investigación para estudiantes es gratuito

Art. 62° Para la evaluación del Informe final del Trabajo de Investigación, se debe seguir los siguientes procedimientos:

- a) La Jefatura de Unidad de Investigación designa al jurado.
- b) La Jefatura de la Unidad de Investigación, entrega (01) ejemplar del trabajo de investigación al jurado (presidente y vocal), para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles emita el dictamen correspondiente a través de la ficha de evaluación que será remitida a la Jefatura de Unidad de Investigación.
- c) El dictamen del jurado da cuenta de los aspectos de consistencia formal, y de contenido del trabajo de investigación, así como de otras observaciones en relación con la línea de investigación y el tema del estudio de investigación.
- d) De ser favorable el informe del jurado, la Jefatura de Unidad de Investigación remite a la Dirección General, para su trámite correspondiente.

Art. 63° Los miembros del jurado son tres (3) cuya composición es:

- a) Presidente: Director General u otro jefe de puesto de gestión pedagógica
- b) Secretario: Director General, jefe de puesto de gestión pedagógica, docentes formadores
- c) Vocal: Asesor del trabajo de investigación.

Art. 64° Todos los miembros del Jurado, antes de la sustentación, analizan el informe de tesis, y en caso se requiera, se reúnen con el estudiante o equipo investigador para explicar las observaciones.

Art. 65° El estudiante o equipo investigador, tiene un plazo de 10 días hábiles como máximo para levantar las observaciones y solicitar hora y fecha de sustentación.

Art. 66° Son faltas del(a) jurado:

- a) Incumplir con los plazos establecidos para la revisión.
- b) No asistir a las reuniones con el estudiante investigador(a) o asesor con miras a absolver consultas respecto a la investigación.
- c) Demostrar actitudes no éticas.

CAPITULO IX

DEL PROCESO DE SUSTENTACION

Art. 67° El proceso de sustentación es autorizado por la Dirección General, mediante Resolución Directoral, previa recepción del Informe de conformidad de la Jefatura de Unidad de Investigación, en la que se señala la conformación de Jurados, fecha y hora de sustentación.

Art. 68° Para solicitar la designación de fecha de sustentación deberá iniciar con el trámite administrativo adjuntando:

- a) Tres ejemplares del informe final de investigación completo en un sobre manila, cada uno de ellos con el informe de aprobación del asesor y del jurado.
- b) Presentar en un folder manila los siguientes documentos:
 - i. Certificado de Estudios originales de Educación Superior (visados por la DRELM), sin enmendaduras ni borrones.

- ii. Certificado de egresada(o).
- iii. Resolución Directoral de aprobación de proyecto de tesis (copia)
- iv. Constancia de No Adeudar a la institución por ningún concepto, visado por el director
- v. Informe final del asesor aprobando el trabajo de investigación
- vi. Informe de Unidad de Investigación sobre los aspectos formales del trabajo.
- vii. Informe de Turnitin con un porcentaje no mayor al 20%
- viii. Recibo de pago por derecho de sustentación emitido por tesorería de la EESPP
- ix. Copia del DNI

Art. 69° La Secretaria General publicará la programación de sustentación en la página web institucional y otros medios con 48 horas de anticipación.

Art. 70° La unidad de investigación coordina la preparación del ambiente y los materiales adecuados para el acto de sustentación.

Art. 71° El acto de sustentación es formal por lo que se exige la vestimenta adecuada a tal fin.

CAPITULO X

ACTO DE SUSTENTACION

Art. 72° La sustentación del informe final de investigación, es un acto académico, público y único, requiere de la presencia plena del jurado. En caso de inasistencia de alguno de los integrantes de los Miembros del jurado, la sustentación se postergará por 72 horas, sustituyéndose por otro docente relacionado con el tema de investigación.

Art. 73° EL acto de sustentación del informe final del trabajo de Investigación comprende el siguiente proceso:

- a. Presentación por parte del presidente del Jurado quien hace especificaciones del proceso de sustentación y da lectura a la RD que autoriza la sustentación.
- b. Exposición del informe final de investigación (duración máxima de 30 minutos), con apoyo opcional de ayudas visuales y/o videos cortos entre otros aplicativos. Una vez iniciado el acto de sustentación, por ningún motivo los miembros del jurado, sustentantes y el público presente deberán salir y entrar de la sala de sustentación. Por lo tanto, constituye una falta grave el responder un teléfono móvil dentro o fuera de la sala de sustentación.
- c. Preguntas del Jurado:
El presidente invita al vocal a fin de que realice el diálogo y las interrogantes respecto al informe final de investigación, luego, hace lo mismo el secretario y, finalmente el presidente. Cada miembro del Jurado tendrá un tiempo máximo de 10 minutos.

Terminado este proceso, el secretario invita al sustentante y presentes a abandonar la sala a fin de proceder con la deliberación y evaluación del sustentante la cual es privada y sólo participan los miembros del jurado.

Cada uno de los miembros del jurado emite su calificación en la Ficha de Evaluación de la Sustentación y el secretario consolida en uno general. La evaluación es vigesimal, el promedio mínimo aprobatorio es 14.

En el acto se debe elaborar cuatro (04) ejemplares de actas, que serán firmadas por todos los integrantes del Jurado.

d. Juramentación:

En caso de aprobación, el secretario, invita al sustentante a ingresar a la sala para proceder con la última etapa de la sustentación (Juramentación).

En caso de desaprobación, el secretario, sólo invita al sustentante a la sala y se apertura el diálogo con el Jurado a fin de comunicarle la decisión indicándole los motivos de la desaprobación y las recomendaciones para la segunda oportunidad.

Para la juramentación, el presidente invita a la sustentante ocupar su lugar y el secretario del Jurado da lectura del Acta de Sustentación, indicando el veredicto del jurado. Acto seguido se procede a la Juramentación de estilo y la imposición de la medalla institucional.

Art. 74° Si hubiera observaciones en el informe final de investigación, el secretario recabará los informes del presidente y del Vocal y hará entrega a la interesada, a fin de que puedan corregir las observaciones de acuerdo a las indicaciones, dándoles un determinado plazo de 10 días hábiles máximo.

Art. 75° Debidamente rubricado por los miembros del jurado, en la primera hoja de la tesis impresa y empastada de un ejemplar en versión física, se consigna el veredicto y se solicita un ejemplar en versión digital para el repositorio de tesis institucional.

TITULO CUARTO

DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPITULO I

DE LA ÉTICA Y LA CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN

Art. 76° El Código de Ética en la investigación e innovación regula el marco de actuación del Directivo, jerárquico, docentes, estudiantes y trabajadores investigadores de la EESP Emilia Barcia Boniffatti, dentro de las investigaciones que se realicen en la Institución. Establece las políticas de resguardo de la integridad de las personas, así como la información obtenida con los involucrados en la investigación. Además, busca establecer los mecanismos de control y

sanciones antiplagio, así como las políticas para el registro de derechos de autor y patentes de los proyectos y trabajos de investigación de la Escuela.

El Reglamento de Ética y Propiedad Intelectual, se sustenta en la siguiente normatividad adicional a la general del presente reglamento en los Acuerdos de la Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, desarrollado en julio del 2010 y en los principios de la integridad en investigación: Honestidad en todos los aspectos de la investigación; Responsabilidad en la ejecución de la investigación; Buena gestión de la investigación en nombre de todos.

Art. 77° La conducta responsable en investigación deberá respetar y seguir en todas sus actividades son los siguientes:

- a) Equidad. Reconocer en los investigadores y los colaboradores los mismos derechos, sin privilegios ni desigualdades arbitrarias.
- b) Probidad. Actuar con integridad, honorabilidad y rectitud, cumpliendo los compromisos sin fraudes ni engaños.
- c) Imparcialidad. Proceder sin favoritismo, predisposición o prejuicio, sobre todo con el o los objetos de estudio.
- d) Reserva. No utilizar la información para beneficio propio o de terceros.
- e) Diligencia. Actuar con prontitud y cuidado en el cumplimiento de los objetivos planteados.
- f) Respeto. Valorar a cualquier persona y forma de vida.
- g) Trabajo en equipo. Coordinar e integrar esfuerzos para lograr objetivos y metas comunes.

Art. 78° La Unidad de investigación evitará el plagio.

- a) Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el plagio es copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias. Existen tres formas principales de plagio: utilizar un texto sin acotar o referenciar, parafrasear un texto en una forma similar a la original, y utilizar información de un documento sin citarlo. En la EESSP, los investigadores deberán evitar todo tipo de plagio respetando el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores. No se considerará plagio cuando se trate de validaciones de observaciones para demostrar la repetitividad de investigaciones, siempre que se citen explícitamente los datos a confirmar. Tampoco se considerará como plagio si los textos son citados conforme a las normas internacionales de sistemas de referenciación. Son aceptadas por la EESSP las normas APA.
- b) Para determinar la existencia de actos de plagio en las investigaciones efectuadas por docentes investigadores y por nuestros estudiantes al momento de elaborar sus tesis, la EESSP aplicará softwares que miden el nivel de similitud global con respecto a bases de datos de publicaciones en internet. En base a los niveles de similitud detectados se aplicarán las siguientes acciones: De 1 a 20% de Similitud: Se deberá verificar si las

similitudes son irrelevantes. En caso esto sea así, el estudiante podrá continuar con su trabajo de tesis y/o con su proceso de sustentación, mientras que el docente podrá publicar su investigación en nuestro repositorio institucional. Caso contrario, el estudiante y/o el docente deberán levantar dichas observaciones. Por encima de 20% de similitud: El trabajo se considera no apto para su sustentación y/o para su publicación en nuestro repositorio institucional. Esta acción está bajo responsabilidad de la Unidad de Investigación

Art. 79° Los investigadores tienen los siguientes deberes respecto de las personas, grupos étnicos y socio-culturales involucrados en la investigación:

- a) Proteger los derechos, la integridad y el bienestar de los individuos que son partícipes en la investigación, todo ello bajo los actos protocolares de cada área de estudio.
- b) Respetar la heterogeneidad de las identidades culturales de los individuos y grupos sociales que participan dentro de la investigación.
- c) Solicitar y conseguir el consentimiento voluntario expreso e informado de las personas que integrarán la investigación o en su defecto de sus representantes o responsables. El consentimiento tanto expreso e informado deberá ser manifestado en documento, donde deberá reflejarse con un lenguaje idóneo y comprensible lo siguiente: el propósito y duración del proyecto de investigación, los alcances y riesgos que deriven de la misma, así como los criterios de exclusión o inclusión, la metodología a usar y las pautas de conclusión del proyecto de investigación.
- d) La participación de las personas involucradas en los proyectos de investigación debe ser de forma libre y voluntaria, debiéndose tomar las medidas pertinentes para evitar consecuencias adversas de quienes declinen formar parte o decidan retirarse de la investigación, cuando ésta ya está en marcha.

Art. 80° La EESPP Emilia Barcia Boniffatti, promueve la práctica adecuada de la actitud del investigador: El investigador demuestra actitudes de orden cognoscitivo, reflexivo, objetivo y moral, en el acopio de datos y la organización de las actividades de su investigación mediante planes reales y a los que les da un riguroso seguimiento.

- a) Actitud cognoscitiva: Frente a lo desconocido, el investigador demuestra curiosidad y ansia de saber y de descubrimiento, muestra actitud abierta al proceso de conocer y disposición de aprender e investigar sobre la esencia y la verdad de las cosas, hechos, fenómenos, situaciones o problemas de diversa naturaleza y complejidad.
- b) Actitud reflexiva: El investigador actúa con pensamiento crítico, sentido crítico y espíritu crítico en el análisis de las fuentes y en la detección y selección de los problemas de investigación, para estar en condiciones de realizar aportes personales y proponer enfoques de impacto a futuras investigaciones.
- c) Actitud objetiva: El investigador demuestra disposición positiva y optimista para estudiar y enfocar las fuentes de conocimiento tal como ocurren en la realidad.

- d) Actitud moral: El investigador asume el quehacer y las actividades de investigación con responsabilidad en su cuádruple dimensión (social, política, jurídica y moral), veracidad, lealtad, imparcialidad, independencia de criterio, pluralidad, sensibilidad social, bien social, honestidad a toda prueba y respeto a la dignidad de las personas y a sus derechos fundamentales y espíritu de justicia.

Art. 81° Ante la detección del incumplimiento al presente código de ética, la unidad de investigación, en un proceso de evaluación, escuchará en sesión especial los descargos de los implicados y levantará acta de lo actuado. De encontrar responsabilidad, emitirá un dictamen que será derivado a la Dirección General para que esta actúe conforme a sus atribuciones y formule la denuncia correspondiente para iniciar el proceso administrativo correspondiente ante la falta ética de comportamiento.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Art. 82° Para el resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual, se establecen las siguientes directrices.

- a) La EESPP conforma un comité de integridad científica integrado por el Jefe de Unidad de Investigación quien lo preside
- b) Un Representante de los docentes (elegidos en asamblea por voto secreto)
- c) Un Representante de los estudiantes (designado por el presidente del consejo estudiantil)

Art. 83° Las funciones del comité de integridad científica tiene las funciones

- a) Investigar casos con sospecha de mala conducta científica
- b) Establecer sanciones respectivas a casos comprobados de malas conductas científicas
- c) Responder a las editoriales o revistas sobre la información solicitada en atención a posibles fraudes de información científica
- d) Iniciar denuncias sobre mala conducta científica o prácticas investigativas poco aceptables de publicación de los autores con filiación institucional de la Escuela
- e) El comité de integridad científica eleva un informe a la Dirección General de la EESP a fin de aplicar las sanciones recomendadas por el comité en el marco de sus competencias.

Art. 84° La propiedad intelectual de los formadores es respetada irrestrictamente y propicia la contribución a la comunidad científica en el marco de la colaboración con el conocimiento en constante desarrollo

**TÍTULO QUINTO
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**CAPITULO I
DE LOS REGISTROS DE INVESTIGACIONES**

Art. 85° La Jefatura de la Unidad de Investigación es el ente responsable de crear y mantener los siguientes registros:

1. Registro del investigador.
2. Registro de proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
3. Registro de eventos científicos.

Art. 86° El registro de investigador consigna los datos personales del investigador, así como sus actividades de investigación.

Art. 87° El registro de proyectos de investigación lleva el inventario detallado de las investigaciones realizadas por docentes y estudiantes de la EESPP Emilia Barcia Boniffatti

Art. 88° El registro de eventos científicos lleva el inventario de reuniones científicas locales, regionales, nacionales e internacionales con participación de la Escuela y de los docentes

**CAPÍTULO II
DE LAS PUBLICACIONES DE INVESTIGACIONES INSTITUCIONALES**

Art. 89° La Unidad de Investigación publica la Revista institucional de Investigación Educativa (RIE) y será el órgano oficial de difusión de la investigación de la Escuela para Profesionales, Docentes y estudiantes de la EESP Emilia Barcia. El Comité editorial de la Revista será designado mediante Resolución directoral, a propuesta de la unidad de Investigación.

Art. 90° La Unidad de Investigación gestiona y fomenta la publicación semestral de la Revista institucional por la cual se socializa con la comunidad científica, los hallazgos frutos de investigaciones realizadas en la institución.

Art. 91° El Comité editorial y el director de la Escuela seleccionaran los mejores trabajos para su publicación en el repositorio virtual de tesis y/o en una revista física semestralmente.

- a) La revista contiene los resúmenes de todos los estudios de investigación aprobados y supervisados por la Escuela durante el respectivo año académico.
- b) Se adjunta el contenido "in extenso" todos los trabajos de investigación aprobados y supervisados por la Escuela, que fueron presentados en eventos nacionales o internacionales a través de un enlace web o dirección url.

Art. 92° Los aspectos de diagramación y diseño de todas las publicaciones científicas que se produzcan en la Escuela deberán coordinarse con el editor responsable. Para la publicación de los trabajos en la revista institucional, como para los trabajos de investigación, se requiere la evaluación y el visto bueno de la Unidad de Investigación y del equipo de docentes adscritos a la jefatura de la unidad de investigación, quienes deberán evaluar tanto los aspectos científicos como la parte formal.

CAPÍTULO III DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS

Art. 93° Anualmente, la Escuela organiza y ejecuta una Jornada Científica, en la cual los investigadores efectuarán la presentación pública de sus trabajos de investigación realizados durante el año académico anterior.

Art. 94° La Escuela evalúa y revisa bienalmente, sus políticas y líneas de investigación y orienta sus actividades de investigación.

CAPITULO IV DEL REPOSITORIO DE INVESTIGACIONES

Art. 95° El repositorio institucional constituye una herramienta de gran importancia para la comunidad académica y científica porque representa una fuente de información digital especializada, organizada y accesible para los interesados en diversas áreas de las ciencias de la educación. Asimismo permite gestionar los trabajos científicos y académicos de diversas instituciones de forma libre y gratuita; constituye un elemento que permite visibilizar a nuestra institución ante la comunidad científica nacional e internacional a través de la publicación de su producción intelectual

Art. 96° El repositorio institucional se rige según las exigencias establecidas por CONCYTEC con la finalidad de ser parte de la mayor colección digital de producción científica tecnológica del Perú denominado ALICIA, garantizando el Acceso Abierto (*open acces*) al personal directivo, docente, no docente y estudiantil de la institución, así como a la comunidad científica en general.

Art. 97° La Unidad de Investigación es responsable de elaborar el diagnóstico de la infraestructura tecnológica y requerimientos del sistema operativo, así como el uso del software Antiplagio: Turnitin u otros para favorecer el prototipo de investigaciones de la EESPP Emilia Barcia

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En un plazo de 15 días, a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, los docentes de Investigación de la Escuela presentarán a la Unidad de Investigación sus aportes según lo normado en el presente documento y se someten al mismo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El jefe de unidad de investigación, el jefe de administración y la dirección general, son responsables del cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA. La Dirección General la Escuela resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente Reglamento.

TERCERA: Se anexa los esquemas de productos observables de investigación, así como sus rúbricas de evaluación, los mismos que constituyen parte normativa y reguladora de las acciones investigativas en la EESPP Emilia Barcia Boniffatti.

GLOSARIO

Artículo científico: Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original o de revisión de literatura científica.

Investigador: Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

Investigación aplicada: Está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

Proyectos de investigación: Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN:

En términos generales, se debe observar lo siguiente:

Tamaño de papel: A 4

Tipo y tamaño de letra: Arial 12 Interlineado:

1.5

Márgenes y numeración de páginas:

- Superior: 2.5 cm
- Inferior: 3 cm
- Derecho: 2.5 cm
- Izquierdo: 3 cm
- Numeración de página en el margen inferior derecho.
- La numeración de las páginas preliminares va en romanos minúsculas con orden correlativo, la carátula no se enumera y se inicia enumerando el índice con número dos (ii) en romano minúsculas.
- La numeración desde la introducción hasta anexos va con números arábigos iniciando de uno (1) en la introducción (numeración independiente de páginas preliminares).
- Los anexos no tienen numeración de página ya que el mismo título del anexo indica qué número es: Anexo 01: Matriz de consistencia, Anexo 02: Operacionalización.... Etc.

CARÁTULA: (01 página, sin numeración):

- Nombre y Logotipo de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Emilia Barcia Boniffatti.
- Programa de estudios licenciado de Educación Inicial (Tamaño de letra 14).
- Título (Tamaño de letra 14). El título deberá escribirse con letras mayúsculas y minúsculas, en un máximo de 20 palabras.
- Tipo de documento de investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Educación o Título Profesional de en (Tamaño de letra 12). El tipo de trabajo corresponde al producto de investigación que se presenta: Tesis, Proyecto de Tesis, Informe Final de Investigación, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo Académico, según corresponda.
- Apellidos y nombres del autor (a) (es) y seguido, entre paréntesis se escribe los 16 dígitos de su código ORCID. Los autores se presentan en orden alfabético (Tamaño de letra 12). Se respeta el uso de mayúsculas y minúsculas y orden de apellidos y nombres.
- Apellidos y nombres del asesor (a) (es), y seguido, entre paréntesis se escribe los 16 dígitos de su código ORCID (Tamaño de letra 12). Se respeta el uso de mayúsculas y minúsculas y el orden de Apellidos y nombres.
- Línea de investigación (Tamaño de letra 12) Se debe considerar una de las líneas de investigación específicas aprobadas en la institución.

- Ciudad de la institución y país (Tamaño de letra 12).
- Año de presentación del producto de investigación. Solo si el trabajo se presenta en un año diferente al de la elaboración o aplicación de la investigación, debe señalarse este último en la parte final del título. Caso contrario no es necesario.

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA

"EMILIA BARCIA BONIFFATTI"



PROGRAMA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL

TÍTULO

(Mayúsculas y minúsculas) (Arial 14 puntos)

PROYECTO DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN

(Mayúsculas, Arial 12 puntos)

AUTORA (AS):

Apellidos, Nombres (orcid:)

Apellidos, Nombres (orcid:)

Presentarlos por orden alfabético (Mayúsculas y minúsculas, Arial 12 puntos)

ASESOR(A)(ES):

Grado académico. Apellidos, Nombres (orcid.....)

(Mayúsculas y minúsculas, Arial 12 puntos)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

..... (Mayúsculas y minúsculas, Arial 12 puntos)

LIMA— PERÚ

(2023)

(Mayúsculas, Arial 12 puntos)

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo,, docente de la
Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Emilia Barcia Boniffatti", en el
Programa de Estudios de Educación Inicial licenciado según RM N° 0262-2020-MINEDU,
asesor (a) del trabajo académico / proyecto de investigación / tesis, titulada:

".....
....."
....." del (los) autor (autores).....

.., constato que la investigación tiene un índice de similitud de% verificable en el
reporte de originalidad del programa Turnitin,(u otros) el cual ha sido realizado sin filtros,
ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no
constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo académico / proyecto de
investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias
establecidas por la Escuela Emilia Barcia Boniffatti.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad,
ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo
cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Escuela Emilia
Barcia Boniffatti

Lugar y fecha,

Firma:

Apellidos y Nombres del Asesor:

DNI:

ORCID:

Declaratoria de Autenticidad del Autor (es)

Yo, (nosotros), egresado (s)
del Programa de Estudios de Educación Inicial licenciado según RM N° 0262-2020-

MINEDU en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Emilia Barcia Boniffatti", declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al trabajo académico / proyecto de investigación / tesis, titulada:

"....."

....." es de mi
(nuestra) autoría, por lo tanto declaramos que el referido documento de investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Escuela Emilia Barcia Boniffatti

Lugar y fecha, Firma:

Apellidos y Nombres del Autor 1:

DNI:

ORCID:

Firma:

Apellidos y Nombres del Autor 2:

DNI:

ORCID

Esquemas de productos observables de investigación

Para obtener el grado académico de Bachiller en Educación

- a) Proyecto de Investigación – Esquema Cuantitativo (anexo 1 - A)
- b) Proyecto de Investigación – Esquema Cualitativo (anexo 2 - A)
- c) Informe final de investigación - Esquema cuantitativo (anexo 3 - A)
- d) Informe final de investigación - Esquema cualitativo (anexo 4 - A)

Para obtener el título profesional de Licenciado en Educación Inicial o para obtener el Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial

- a) Tesis – Esquema Cuantitativo (anexo 5 - A)
- b) Tesis – Esquema Cualitativo (anexo 6 - A)

Rúbrica para aprobación de tesis – cualitativo (anexo 5 – B)

Rúbrica para aprobación de tesis – cuantitativo (anexo 6 – B)

Para obtener el título profesional de Licenciado en Educación Inicial

- a) Trabajo de suficiencia profesional (anexo 7 - A)

Para obtener el Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial

- a) Esquema de Trabajo académico cuantitativo (anexo 8 - A)
- b) Esquema de Trabajo académico cualitativo (anexo 9 - A)

Para la publicación de productos de investigación

- a) Esquema de Artículo de revisión de literatura (anexo 10)
- b) Artículo científico (anexo 11)

Anexo 1 – A

Esquema del proyecto de Investigación cuantitativo

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Variables y operacionalización

3.3. Población, muestra y muestreo

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5. Método de análisis de datos

3.6. Aspectos éticos

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1 Recursos, Presupuesto y Financiamiento

4.2 Cronograma de ejecución

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 2 – A

Esquema del proyecto de investigación cualitativo

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

3.3. Escenario de estudio

3.4. Participantes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6. Rigor científico

3.7. Método de análisis de datos

3.8. Aspectos éticos

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.3 Recursos, Presupuesto y Financiamiento

4.4 Cronograma de ejecución

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 3 – A

Esquema del Informe final de Investigación cuantitativo

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE TABLAS Y FIGURAS

RESUMEN Y ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Variables y operacionalización

3.3. Población (criterios de selección), muestra y muestreo

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5. Método de análisis de datos

3.6. Aspectos éticos

IV. RESULTADOS

DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Esquema del informe final de investigación cualitativo

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR DECLARATORIA DE
ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

RESUMEN Y ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

3.3. Escenario de estudio

3.4. Participantes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6. Método de análisis de datos

3.7. Aspectos éticos

IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 5 – A

Esquema TESIS cuantitativa

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

RESUMEN Y ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Variables y operacionalización

3.3. Población (criterios de selección), muestra y muestreo

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5. Método de análisis de datos

3.6. Aspectos éticos

IV. RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 6 - A

Esquema TESIS cualitativa

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR DECLARATORIA DE

ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

RESUMEN Y ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

3.3. Escenario de estudio

3.4. Participantes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6. Método de análisis de datos 3.7. Aspectos éticos

IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN

V. CONCLUSIONES

Anexos

1.

Anexo 7 - A

Esquema del Trabajo de Suficiencia Profesional

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE DE CONTENIDO

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

RESUMEN Y ABSTRAC

I. INTRODUCCIÓN

II. DESARROLLO DEL CONTENIDO

1.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA EXPERIENCIA

1.2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1.3. DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA 1.4 PROBLEMÁTICA

III. CONCLUSIONES

III. RECOMENDACIONES

IV. REFERENCIAS

V. ANEXOS

Anexo 8 – A

Esquema del trabajo académico cuantitativo

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE

RESUMEN Y ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. MÉTODO

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.2 Variables y operacionalización

3.3 Población, muestra y muestreo (incluir criterios de selección)

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

3.5 Procedimiento

3.6 Método de análisis de datos

3.7 Aspectos éticos

IV. RESULTADOS

VI. DISCUSIÓN

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

IX. REFERENCIAS

ANEXOS

Esquema del trabajo académico cualitativo

CARÁTULA

DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO)

AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES

ÍNDICE

RESUMEN Y ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN

II. MARCO TEÓRICO

III. METODOLOGIA

- 3.1 Tipo y Enfoque, diseño o métodos de investigación
- 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización
- 3.3 Escenario de estudio
- 3.4 Participantes
- 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.6 Procedimiento
- 3.7 Rigor científico
- 3.8 Método de análisis de datos
- 3.9 Aspectos éticos

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

IV. CONCLUSIONES

V. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 10

Esquema de artículo de revisión de la literatura

Título del artículo de revisión

Nombre y Apellidos, ORCID del investigador y Afiliación institucional

- I. RESUMEN y ABSTRACT
- II. INTRODUCCIÓN
- III. METODOLOGÍA
- IV. DISCUSIÓN
- V. CONCLUSIÓN-REFERENCIAS

Exercício 10 Escreva as palavras científicas

Existe um método original e de investigação

Selecione a palavra científica (PT) do investigador e assinale a alternativa

- 1. RECURRENÇA e RECURSOS
- 2. INTRODUÇÃO
- 3. METODOLOGIA
- 4. RECURSOS
- 5. INTRODUÇÃO
- 6. CONCLUSÃO
- 7. REFERÊNCIAS